

B11/ Ref.: 1.582/08
EJR/HRL/npc

**DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL A
APLICAR AL PRODUCTO CELLMASS.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 15.07.2008* 4784

VISTO: Estos antecedentes; el ordinario B34/N° 623, de fecha 05 de febrero de 2008, de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, al cual se adjunta carta y documentación técnica de Latitud Consultores, Dra. Q.F. Alejandra Quirós S., Asesor técnico externo de Nutraline Chile, y se requiere que se determine el régimen de control que corresponde aplicar al producto **CELLMASS**; y

La recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, acordada en sesión de fecha 28 de mayo de 2008, de clasificar a este producto como medicamento; y

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a la composición declarada para este producto, sus ingredientes CEM3TM (creatina), glutamina, extracto acuoso de canela (cinnulin), fosfato di-cálcico, fosfato di-potásico, fosfato di-sódico, maltodextrina, saborizantes naturales y artificiales, citrato de potasio, ácido cítrico, sucralosa (**), silicatode calcio, rojo #40 y azul brillante (sólo en sabor berry);
- Que, este producto no corresponde a un alimento para deportistas, ya que contiene un extracto de canela, el que no está señalado entre los extractos herbáceos permitidos en los alimentos para deportistas, según el artículo 540, letra i), del DS 977/96;
- Que, el componente Cinnulin se promociona como agente insulínico e inhibidor del apetito, según consta en la página web www.enutrition.cl;
- Que, en la página web www.cinnulin.com se señala utilidad del extracto acuoso de canela como útil para la diabetes tipo II, obesidad, síndrome X y resistencia a la insulina; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del decreto supremo N° 1876 de 1995, del Ministerio de Salud; y los artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ESTABLÉCESE** que el régimen que corresponde aplicar al producto **CELLMASS**, de la empresa Latitud Consultores, Dra. Q.F. Alejandra Quirós S., Asesor técnico externo de Nutraline Chile, presentado por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, es el propio de los **productos farmacéuticos**.

Cont. res. rég. control aplicable CELLMAS

2

2. Por lo tanto, deberá regirse por las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. N° 1876 de 1995.

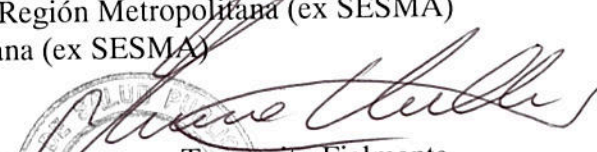
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Salud Pública, MINSAL
- Unidad de Asuntos Farmacéuticos, MINSAL
- Subdepartamento Calidad de los Alimentos, SEREMI de Salud Región Metropolitana (ex SESMA)
- Unidad de Internaciones, SEREMI de Salud Región Metropolitana (ex SESMA)
- Subdepartamento Registro
- CISP



Transcrito Fielmente
Ministro Fe